

tación de planos, mapas y gráficos, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.

c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al ciclo superior de EGB, en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuados al nivel correspondiente.

II. Temario:

1. Las ciencias sociales en el proceso educativo. Presupuestos psicopedagógicos de las ciencias sociales en la EGB. La interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de técnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las ciencias sociales.
2. Las ciencias sociales y el estudio del entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los ciclos inicial y medio de EGB. El medio como instrumento generalizador. Criterios didácticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la EGB.
3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: Su proyección en la EGB.
4. Las ciencias sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.
5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.
6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en EGB.
7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación directa.
8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio de relieve.
9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.
10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la EGB. La utilización de estadísticas y gráficas.
11. Aplicación de modelos en ciencias sociales. La ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: Problemas que plantea.
12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socioeconómicas. Las relaciones nort-sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la EGB.
13. Los grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en ciencias sociales.
14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes países biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbolario y de una colección de rocas.
15. Los desequilibrios regionales del Estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española. Tratamiento didáctico.
16. La historia en la EGB. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.
17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. La revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. La arqueología en la EGB.
18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de vida, arte y pensamiento y su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: Instrumento de estudio histórico.
19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la Península Ibérica. El itinerario histórico.
20. El Renacimiento y el Barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la EGB: La visita al museo.
21. Los descubrimientos geográficos en la Edad Moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.
22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas, sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.
23. El movimiento obrero en los siglos XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.
24. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1978. El conocimiento de la Constitución en la EGB.

ANEXO III

Tribunal

Profesores de EGB

Titulares:

Presidente: Don Arcadio Dorado Nieto, Cuerpo Técnico II. PP.
 Vocal primero: Doña Pilar Lacasta Reoyo, Profesora titular de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
 Vocal segundo: Doña Angeles Sevilla Guindos, Profesora titular de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
 Vocal tercero: Doña Isabel López Bergantiños, Profesora titular de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
 Vocal cuarto: Doña Blanca Valle Torrado, Profesora titular de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
 Vocal quinto: Doña Mercedes Lozano Lobo, Cuerpo de Profesores de EGB de II. PP.
 Secretario: Don Pedro González Blázquez, Cuerpo de Profesores de EGB de II. PP.

Suplentes:

Presidenta: Doña Pilar de las Heras Tijero, Cuerpo de Profesores de EGB de II. PP.
 Vocal primero: Doña Asela Sanz Herranz, Cuerpo Técnico de II. PP.
 Vocal segundo: Doña Carmen Servén Guindos, Profesora titular de Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB.
 Vocal tercero: Don José Garrigos Magaña, Profesor titular de Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB.
 Vocal cuarto: Don Paulino García Andrés, Profesor titular de Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB.
 Vocal quinto: Doña Paloma Matías Benayas, Cuerpo de Profesores de EGB de II. PP.
 Secretario: Don Rafael Cobos Fernández, Cuerpo especial de II. PP.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de de de 1989.

22952 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas extraordinarias para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), convocó por Resolución de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19), pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Habiéndose concluido la fase de oposición de dicha convocatoria y habiéndose cubierto solamente 73 de las 120 plazas vacantes convocadas, se hace necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la celebración de una convocatoria extraordinaria con el fin de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones pueda disponer cuanto antes de los medios personales previstos para el presente año.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas extraordinarias para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 47 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 37 plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de octubre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.979.505 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid, teléfono (91) 415 88 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogán Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Acceso libre

Proceso de selección y valoración

Proceso de selección: Constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

A) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Idioma inglés. Dicho ejercicio constará de dos partes:

a) Parte escrita: Consistirá en contestar en un «test» gramatical de preguntas de respuesta alternativa, así como realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario), durante un tiempo máximo global de noventa minutos.

b) Parte oral: Consistirá en mantener una conversación con el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4, deberán efectuar un reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

En caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

B) Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo de contenido a determinar por la Dirección General de Aviación Civil y con una duración máxima de catorce meses.

Calificación de los ejercicios

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.

Segundo ejercicio:

a) Parte escrita: Se calificará, en su conjunto, de cero a 15 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 7,5 puntos.

b) Parte oral: Se calificará de cero a 15 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 7,5 puntos.

Para superar dicho ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos entre ambas partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 10 puntos.

B) Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 30 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se adicionarán a los obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquiera de los ejercicios, no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las pruebas selectivas de la convocatoria inmediatamente siguiente.

Promoción interna

Proceso de selección y valoración

Proceso de selección: Constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo de formación.

A) Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

B) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera.—Idioma inglés: Consistirá en contestar un «test» gramatical de preguntas de respuesta alternativa, realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario) y mantener una conversación con el Tribunal, durante un tiempo máximo global de noventa minutos por opositor.

Segunda.—Contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4, deberán efectuar un reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

En caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

C) Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo de contenido a determinar por la Dirección General de Aviación Civil y con una duración máxima de catorce meses.

Calificación de los ejercicios

A) Fase de oposición: La valoración de los méritos de esta fase se efectuará de la forma siguiente:

Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, 1,5 puntos hasta un máximo de 30.

El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que venga desempeñando, 0,75 puntos y otros 0,75 puntos por cada curso de formación realizado.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.

Segundo ejercicio:

Parte a): Se calificará, en su conjunto, de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para superar la prueba.

Parte b): Se calificará de cero a 60 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 30 puntos.

C) Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 30 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se adicionarán a los obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final

1. La puntuación final que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera será, para el sistema de promoción, la que resulte de sumar la final alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo con la conseguida en la fase de concurso, y para el sistema libre, la suma de la final obtenida en la fase de oposición con la del curso selectivo.

2. En caso de empate, en el sistema de acceso libre, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y, en el de promoción interna, a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Los opositores que no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes al mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

ANEXO II

Programa

«Matemáticas»

Teoría de conjuntos. Álgebra de Boole.

Trigonometría plana y esférica: Conceptos generales y resolución de triángulos.

Geometría analítica plana: Sistemas de coordenadas. Estudio de la recta y de la circunferencia.

Geometría métrica del espacio: Áreas y volúmenes de los cuerpos.

«Física»

Medida de magnitudes y errores. Sistemas de unidades.

Vectores: Terminología, notación y operaciones.

Cinemática: Movimiento del punto material. Velocidad, aceleración y desplazamiento. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Analogías entre movimientos rectilíneo y circular.

Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE AERONÁUTICA

«Cartografía»

Definición de la Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimientos de la Tierra. Latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Proyecciones y sus clases: Enumeración. Descripción de la proyección cónica.

«Navegación Aérea»

Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Nociones básicas de los radiofaros NDB, VOR y sistema ILS.

«Instrumentos de la Aeronave»

Anemómetro, altímetro, horizonte artificial, barómetro.

«Mecánica de Vuelo»

Movimientos de un avión en su trayectoria. Fuerzas. Velocidades

ANEXO III

Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Ramos Ferrando (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocales: Don Ángel Luis Arias Serrano (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), don Juan Bonnin González (Cuerpo de Controladores de la C. A.), don José A. Pérez Sánchez (Escala Gestión Empleo INEM), don Rafael Benito Loste (Cuerpo de Controladores de la C. A.) y don Ignacio Villalonga Jiménez (Cuerpo de Controladores de la C. A.).

Secretaria: Doña Esther Palacios Hernández (Cuerpo Gestión Empleo INEM).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ángel Elípe Arias (Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación).

Vocales: Don Enrique Esteban Martes (Cuerpo de Controladores de la C. A.), don Antonio Ramírez Valle (Cuerpo de Controladores de la C. A.), don Matías Fernández Morales (Cuerpo de Controladores de la C. A.), don Miguel López Pedraza (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) y doña Margarita Miranda Sánchez (Cuerpo General Gestión).

Secretaria: Doña Amelia Lobato (Cuerpo General Gestión).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes, («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]